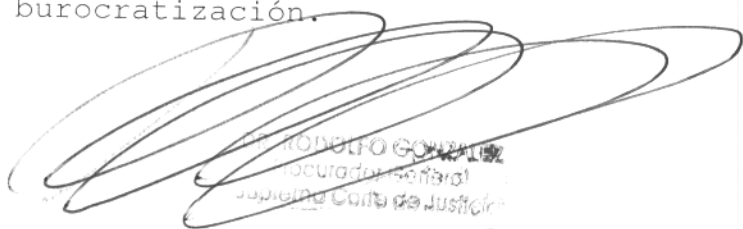


**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSPECCION
GENERAL DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
MENDOZA**

Entre la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio en Avenida España n° 480 -Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Procurador General, Dr. Rodolfo González, en adelante "La Procuración" y la **INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en Montecaseros 1474, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representado en este acto por la Directora Presidente Dra. Mariana Herrero, en adelante "La Inspección General", se conviene el presente Acuerdo Específico de Cooperación.

Partiendo de que la información existente no vulnera derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo se celebra a fin de establecer el medio de comunicación entre las partes para la emisión y recepción de informes y/o denuncias, ello con el ánimo de lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que les competen y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, evitando la creación de trámites innecesarios y de toda otra forma de burocratización.



DR. RODOLFO GONZÁLEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



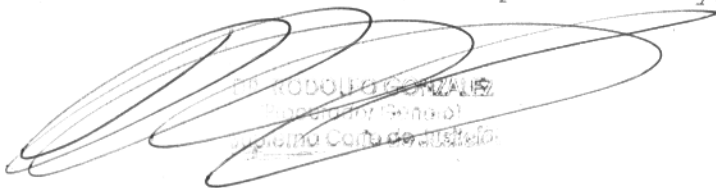
Dra. MARIANA H. HERRERO
Directora Presidente
Inspección General de Seguridad
Ministerio de Seguridad

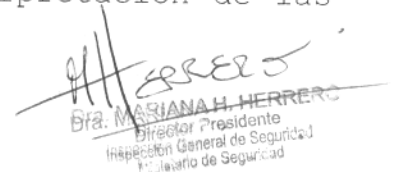
CLÁUSULA SEGUNDA. MODO: La comunicación entre las partes para la remisión de informes y/o denuncias entre las Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales y la Inspección General de Seguridad en las que se encuentren involucrados Personal Policial y/o Penitenciario, se hará utilizando un sistema de correo electrónico entre casillas virtuales oficiales creadas, por los responsables de cada área informática, tanto de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y de la Inspección General de Seguridad.-

CLÁUSULA TERCERA. IMPLEMENTACION: Una vez creadas las casillas virtuales oficiales, se procederá a llevar a cabo las pruebas pilotos correspondientes y una vez que se hayan efectuado los ajustes pertinentes, se incorporará el sistema como medio de comunicación obligatorio para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia, una vez finalizadas las pruebas pilotos conforme lo dispuesto en la cláusula TERCERA y tendrá una duración de dos (2) años, operando la renovación en forma automática, salvo que una de las partes manifieste expresamente su voluntad de no continuar con el presente Acuerdo de Cooperación.-

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente acuerdo, las mismas convienen que, en caso de controversias sobre la aplicación, cumplimiento y/o interpretación de las

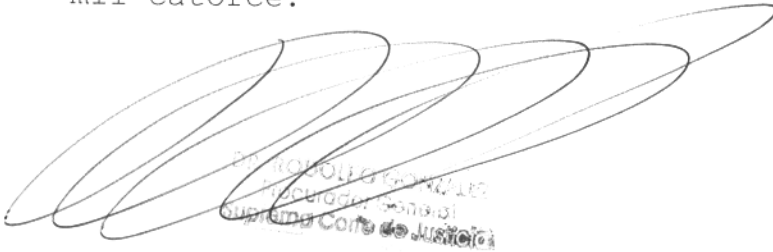

DR. RODOLFO CENTALES
Procurador General
Suprema Corte de Justicia


Dra. MARIANAH HERRERO
Director Presidente
Inspección General de Seguridad
Penitenciario de Seguridad

cláusulas del convenio, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

CLAUSULA SEXTA. RESOLUCION ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, con la notificación fehaciente a la otra de su decisión, con 30 días de anticipación, sin necesidad de invocar causa.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Suprema Corte de Justicia



Dra. MARIANA H. HERRERO
Director Presidente
Inspección General de Seguridad
Ministerio de Seguridad